

**Región de Murcia**

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor
Dirección General de Medio Ambiente
Subdirección General de Autorización y Control Ambiental
Servicio de Inspección y Control Ambiental

INFORME DE INSPECCIÓN AMBIENTAL

(CAPÍTULO III REAL DECRETO 815/2003, DE 18 DE OCTUBRE)

1. Datos de identificación de la instalación

Nombre de la persona, física o jurídica, titular de la instalación		CIF
LIMPIEZA MUNICIPAL DE LORCA, S.A (LIMUSA)		A30114318
Nombre del establecimiento		
CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LORCA		
Dirección	Municipio	Coordenadas ETRS89
Ctra. RM-C9, pk 1,9. Diputación Barranco Hondo	Lorca	X= 614.962 Y= 4.177.371
Actividad principal		
Tratamiento y eliminación de residuos no peligrosos. Separación y clasificación de residuos peligrosos y no peligrosos. Valorización de materiales ya clasificados.		
Clasificación RD Legislativo 1/2016 (RD 815/2013)	NIMA	Núm. PRTR-España
5.4; 5.5	3000000075	4574
Código AAI	Fecha de autorización AAI	
AAI20190022	20 de marzo de 2024	

2. Datos de la actuación de inspección ambiental

Unidad administrativa responsable de la inspección ambiental		
Servicio de Inspección y Control Ambiental		
☒ Inspección in-situ		
Fechas de inspección (visitas "in situ")		Códigos actas de inspección
Inicio 14/11/2025	Final 18/11/2025	MDC-11-25; MDC-12-25
☐ Inspección documental		
Nº de Expediente de la inspección ambiental		
INSP20250130		
Modalidad de inspección ambiental		Motivación de la inspección no programada
☒ Programada	☐ No programada (seleccionar)	☐ Denuncia
		☐ Accidentes/incidentes
		☐ Otorgamiento AAI
		☐ Modificación AAI
		☐ Revisión AAI
		☐ Verificación cierre
		☐ Comprobación incumplimientos

Alcance de la actuación de inspección ambiental

☒ Integral ☐ Parcial:

☐ Emisiones atmosféricas ☐ Vertidos líquidos ☐ Producción residuos ☐ Gestión residuos
☐ Contaminación acústica ☐ Contaminación suelo ☐ Otras prescripciones fijadas en la AAI

Se realizan operaciones de muestreo

Descripción del plan de muestreo

Entidad responsable de muestreo

☒ No ☐ Si (detallar)

Régimen de funcionamiento de la actividad durante la inspección

Grado de funcionamiento de la actividad respecto a la capacidad autorizada

☐ Sin funcionamiento ☐ Entre 0-25 % ☐ Entre 25-50 % ☒ Entre 75-100 % ☐ > 100 %

3. Notificación de informe de inspección y trámite de alegaciones del titular de la instalación

Fecha de remisión del informe al titular 20/01/2026

Fecha de recepción del informe por el titular 20/01/2026

Presentación de documentación por el titular 28/01/2026

Fecha de recepción de la documentación: 28/01/2026

☐ No ☒ Si

Presenta alegaciones

☐ No ☒ Si

Aceptación de las alegaciones presentadas

☐ No ☐ Si ☒ Parcialmente

Presenta justificación de actuaciones realizadas

☒ No ☐ Si

Se requieren ulteriores actuaciones a realizar por el titular

☐ No ☒ Si ☐ Parcialmente

**Región de Murcia**

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

Dirección General de Medio Ambiente

Subdirección General de Autorización y Control Ambiental

Servicio de Inspección y Control Ambiental

4. Valoración del cumplimiento de la autorización ambiental integrada

De la evaluación de los hechos constatados en la inspección ambiental "in situ" y en el seguimiento documental llevado a cabo, así como en su caso de la valoración de las alegaciones y/o actuaciones realizadas por el titular de la instalación, la valoración del cumplimiento de las condiciones de la A.A.I. de la instalación es:

☐ NO SE HAN CONSTATADO DESVIACIONES☒ SE HAN CONSTATADO DESVIACIONES

Valoración de las Desviaciones Constatadas	Se requieren posteriores actuaciones a realizar por el titular	
☐ Poco relevantes	☐ NO	☐ SI
☒ Relevantes	☐ NO	☒ SI
☐ Muy relevantes	☐ NO	☐ SI

DESVIACIONES CONSTATADAS

☒ Aspectos administrativos y prescripciones generales	☐ Funcionamiento de las actividades y las instalaciones
☐ Atmósfera	☐ Ruidos y vibraciones
☐ Agua	☐ Suelo y aguas subterráneas
☐ Producción de residuos	☒ Prescripciones como gestor de residuos
☐ Otras condiciones fijadas en la AAI	

5. Ulteriores actuaciones a realizar por el titular de la instalación☐ No se requieren posteriores actuaciones a realizar por el titular de la instalación:☐ Al no haberse constatado desviaciones al condicionado de la AAI.☐ Al haber sido llevadas a cabo, sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder.☒ El titular de la instalación deberá llevar a cabo posteriores actuaciones de prevención/corrección de las desviaciones identificadas en este informe para evitar la afección sobre las personas y el medio ambiente, sin perjuicio del procedimiento sancionador que pudiera proceder.